

Parámetros de ordenanza de las instalaciones de captación solar
en suelo urbano BOP Nº 162 DEL 15.07.2010

Las instalaciones de captación solar en construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras existentes, así como en las obras nuevas deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

con carácter general	cumple	No cumple
La instalación de sistemas solares no podrán reducir condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación, por ejemplo no se podrán cubrir patios o claraboyas u otros que sirvan de ventilación o iluminación de la edificación		
Las instalaciones no producirán reflejos que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes, vías de comunicación terrestre y aérea y zona de especial interés en el entorno.		
Las placas solares se ubicarán en el lugar exacto y con la configuración, orientación y características establecidas en el documento objeto de licencia.		

Cubierta inclinada	cumple	No cumple
Forma coplanar a los faldones de la cubierta, con la misma inclinación de éstas		
Paneles sobresaliendo máximo 20 cm		
Paneles Armonizando con composición fachada y resto edificio		
Paneles ocupación superficie máx 70% de superficie total del faldón		
Excepcionalmente y justificadamente incremento de ángulo hasta un máximo de 15º en cualquiera de los ejes (considerando el mayor aprovechamiento y condicionado a su integración en el entorno y con el menor impacto visual)		
Siempre separación de 70 cm del perímetro de cubierta		

Cubierta plana	cumple	No cumple
Paneles situados por debajo de un plano paralelo a la cubierta de 2 m, desde la parte superior del último forjado, o altura máxima del edificio.		
En aquellos supuestos en los que se pretenda instalar módulos y no se hubiera agotado la altura máxima de la edificación, se podrá ocultar la instalación mediante falsa fachada o celosía		
Los equipos, sistemas, elementos y montajes de la instalación deberán retranquearse 1 metro como mínimo del perímetro de la cubierta y no podrán rebasar un plano de 45º trazado en el plano de la fachada y la cara superior del forjado, y en todo su perímetro		

Fachadas	cumple	No cumple
No se permitirán la colocación de módulos de captación en fachadas en las zonas de edificación compacta subzona 1 y subzona 2		
En el resto de la zona residencia, abierta subzona 1ª y 2ª, así como en los planes parciales de edificación aislada o pareada, sólo podrán situarse módulos de captación en las fachadas cuando en el proyecto se prevea solución constructiva que garantice la integración arquitectónica en la estética del edificio así como en el entorno		
Queda prohibido expresamente el trazado visible por fachada de cualquier tubería y otras canalizaciones, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio		